



CONVOCATORIA 2009 PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD

Considerando

1.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012 establece como línea estratégica el consolidar el perfil y el desempeño del personal académico y extender las prácticas de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los programas de educación superior. Los programas de fortalecimiento institucional y de formación de personal académico en las instituciones de educación superior, recibirán un fuerte impulso. Estos programas tendrán componentes individuales, como las becas para realizar estudios de posgrado en programas de buena calidad y estancias posdoctorales. También habrá apoyos de carácter colectivo, como el impulso a la formación y fortalecimiento de cuerpos académicos y la integración de redes de investigación. De igual forma, se impulsarán políticas flexibles que reconozcan la diversidad del sistema de educación superior.

Asimismo, establece como elementos generales la promoción de un mayor apoyo directo a la investigación en ciencia y tecnología, que permite un valor elevado de nuevas ideas en un entorno propicio para generar el crecimiento de la productividad nacional; de igual manera establece la creación de vínculos entre los sectores público, académico y empresarial, que faciliten el financiamiento de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

- 2.- Que la Ley de Ciencia y Tecnología en su Capitulo VIII, Artículo 42, señala que "la Secretaría de Educación Pública y el CONACYT, establecerán los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para apoyar conjuntamente los estudios de posgrado, poniendo atención especial al incremento de su calidad; la formación y consolidación de grupos académicos de investigación, y la investigación científica básica en todas las áreas del conocimiento y el desarrollo tecnológico. Estos mecanismos se aplicarán tanto en las instituciones de educación superior como en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación".
- 3.- Que para la instrumentación de las políticas generales en materia de ciencia y tecnología, vinculada al fortalecimiento de posgrados de calidad, y en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Educación Pública y el CONACYT con fecha 17 de Julio de 2007 suscribieron un convenio, Específico de Colaboración en el cual, establecen el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).
- 4.- Que el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) contiene entre otros elementos los siguientes:
 - a. Misión.- "Fomentar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad del posgrado nacional, para dar sustento al incremento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación del país".
 - b. Visión.- "Para el año 2012 el que México cuente con instituciones con una oferta de posgrado de calidad, con reconocimiento internacional que incorpore la generación y aplicación del conocimiento como un recurso para el desarrollo de la sociedad y la atención de sus necesidades, contribuyendo así a consolidar con mayor autonomía y competitividad el crecimiento y el desarrollo sustentable del país".

c. Políticas:

- Consolidar el posgrado nacional de buena calidad.
- Aumentar el número de programas que integran el padrón nacional de posgrados SEP-CONACYT.
- Promover la internacionalización del posgrado y la cooperación interinstitucional.
- Intensificar la cooperación entre los diversos sectores de la sociedad.

> Evaluar sistemáticamente por la institución el desempeño de los programas existentes en el PNPC.

d. Propósitos:

Reconocer los programas de especialidad, maestría y doctorado en las diferentes áreas del conocimiento, que por la pertinencia de sus resultados y operación cuentan con núcleos académicos básicos, altas tasas de graduación, la infraestructura necesaria y alta productividad científica, humanística o tecnológica.

De igual forma, el PNPC impulsará la mejora continua de la calidad de los programas de posgrado que ofrecen las Instituciones de Educación Superior (IES) y de los Centros de Investigación.

El PNPC establece como vertientes las siguientes:

- I. El Padrón Nacional de Posgrado (PNP), con dos niveles:
 - a) Programas de competencia internacional,
 - b) Programas consolidados,
- II. El Programa de Fomento a la Calidad (PFC), con dos niveles:
 - c) Programas en desarrollo, y
 - d) Programas de reciente creación.
- 5. Que los campos de orientación de los programas académicos de posgrado dentro del PNPC son:
 - ➤ Los *Programas con Orientación Profesional*, que ofrecen los niveles de especialidad o de maestría.
 - ➤ Los *Programas con Orientación a la Investigación*, que ofrecen los niveles de maestría o de doctorado.
- 6. Que el ingreso al PNPC representa entre otros beneficios:
 - El reconocimiento público a su buena calidad, con base en procesos de evaluación y seguimiento realizados por Comités de Pares, por lo que el PNPC coadyuva al sistema de garantía de la calidad de la educación superior.
 - Un referente confiable acerca de la calidad de la oferta educativa en el ámbito del posgrado, que ayuda y orienta a los estudiantes y a los diferentes sectores del país, para que opten por los beneficios que

otorga la formación con buena calidad de recursos humanos de alto nivel.

Con fecha 27 de enero de 2009 se publican en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en cuyo numeral 1 se identifica al Programa de Becas de Posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad, el cual señala como objetivo genérico el contribuir al incremento de la competitividad del país mediante el desarrollo científico, tecnológico e innovación, fomentando la formación, el desarrollo y la vinculación de recursos humanos de alto nivel mediante el otorgamiento de becas, para desarrollar estudios, dando preferencia a los programas evaluados con alta calidad en el marco del PNPC.

Que con base en lo anterior, la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el marco del PNPC.

CONVOCAN

A las Instituciones de Educación Superior (IES) y a los Centros de Investigación, a presentar solicitudes de acreditación para programas de posgrado, en las dos vertientes y niveles del PNPC, el Padrón Nacional de Posgrado (PNP) y el Programa de Fomento a la Calidad (PFC), tanto para programas de posgrado con orientación a la investigación, como a la actividad profesional.

Los programas de posgrado a distancia en sus distintas modalidades: no escolarizada (estudio independiente, aula remota, modelo interactivo), mixta (híbrido: programas que combinan modalidad presencial, a distancia, entre otras), podrán participar en otro proceso de selección convocado por este Consejo en el marco de un programa específico para tal fin.

Las solicitudes comprenden las siguientes opciones:

- Programas de nuevo ingreso al PNPC
- Programas que renovarán su registro en el PNPC (ver Anexo D).
- Programas que soliciten un cambio de nivel, o
- Programas aprobados en el marco de la convocatoria 2007 del PNPC, (ubicados en el nivel de reciente creación) que por recomendación del Comité

de Pares deben volverse a evaluar, al término de la primera generación (ver Anexo D).

Asimismo, los programas vigentes en el PNPC que aún no han capturado su información dentro de la aplicación electrónica, para que la integren dentro del sistema; para tal efecto la fecha límite para su captura será el día 31 de julio del año en curso. De no atender este requerimiento se suspenderá el registro en el PNPC y no podrán registrar solicitudes de nuevas becas para estudiantes de nuevo ingreso.

Los programas que apliquen a la presente convocatoria con objeto de obtener su registro y/o refrendo al PNPC, deberán sujetarse a las siguientes:

BASES

1. CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Los programas que podrán solicitar su registro y/o refrendo dentro del PNPC, en los siguientes niveles, ya sea en la modalidad de programas de posgrado con orientación a la investigación y/o profesional, serán los siguientes:

A) Padrón Nacional de Posgrado:

- I. Competencia internacional. Programas consolidados que tienen colaboraciones en el ámbito internacional con instituciones homólogas a través de convenios que incluyen la movilidad de estudiantes y profesores, la codirección de tesis y proyectos de investigación conjuntos.
- II. Consolidados. Programas que tienen reconocimiento nacional por la pertinencia y la tendencia ascendente de sus resultados en la formación de recursos humanos de alto nivel, en la productividad académica y en la colaboración con otros sectores de la sociedad.
- III. En Desarrollo. Programas con una prospección académica positiva sustentada en su plan de mejora y en las metas factibles de alcanzar en el periodo 2009-2012.
- IV. Reciente creación. Programas que satisfacen los criterios y estándares básicos del marco de referencia del PNPC y que observen las siguientes

características respecto a sus fechas de aprobación por parte del órgano colegiado correspondiente:

- a) Para las especialidades, la antigüedad de su fecha de creación no deberá exceder al tiempo establecido en el plan de estudios del programa.
- b) Para los programas de maestría, la antigüedad de su fecha de creación y/o aprobación, no deberá exceder a dos años y medio.
- c) Para los programas de doctorado, la antigüedad de su fecha de creación y/o aprobación, no deberá exceder a cuatro años y medio.
- d) Podrán presentarse programas que cuenten con la aprobación del órgano colegiado y de la máxima autoridad de la institución y que no hayan iniciado aún los cursos, por encontrarse en el proceso de selección de estudiantes.
- e) En todos los casos se deberá presentar acta de aprobación de los programas por parte del máximo órgano colegiado de la institución o centro de investigación (H. Consejo Universitario, H. Junta de Gobierno, etc.), en el caso de instituciones de educación superior particulares, deberán presentar el documento que acredite que el programa educativo está incorporado al Sistema Educativo Nacional.
- f) Se dará preferencia a los programas educativos de posgrado que se encuentren en el marco de las prioridades de su plan estatal de desarrollo y/o de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación (COEPES), o en su caso, atiendan a la demanda especifica de algún sector, que sea co-responsable con el programa educativo creado, dándole condiciones para fuentes alternativas de financiamiento.

2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

2.1 Los programas de posgrado que ofrecen las instituciones y que soliciten su registro en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad, en cualquiera de las dos vertientes del PNPC, deberán atender las políticas y cumplir con los criterios y demás disposiciones del Marco de Referencia para la Evaluación de los Programas de Posgrado, disponible en la

- página electrónica del CONACYT: www.conacyt.gob.mx. Para el llenado de la solicitud podrán apoyarse en el Manual de Usuarios disponible en la misma página.
- 2.2 Un requisito indispensable que deberán cubrir los programas de posgrado para poder participar en la presente convocatoria, en sus diferentes niveles, será el que cumplan con los parámetros mínimos (núcleo académico básico, estudiantes de tiempo exclusivo eficiencia terminal, productividad, entre otros), definidos en el Anexo A de esta convocatoria.
- 2.3 Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá como estudiante de tiempo exclusivo, aquel que dedica 30 horas o más por semana a sus estudios de posgrado, estando autorizado a realizar actividades de apoyo a la docencia o a la investigación con o sin renumeración siempre y cuando estas actividades no excedan a 8 horas a la semana.
- 2.4 Un profesor de tiempo completo podrá participar como máximo en dos programas de posgrado del PNPC, para lo cual deberá especificar dentro de la solicitud sus obligaciones en la docencia, en la investigación, o en la práctica profesional, según sea el caso, en cada uno de ellos.
- 2.5 Los programas de posgrado podrán auxiliarse de las tecnologías de información y comunicaciones siempre y cuando no exceda el 15% de las asignaturas del plan de estudios y se demuestre el rigor académico de la evaluación del aprendizaje; además de que por su uso, no se convierta en una modalidad a distancia.
 - Para este tipo de actividades el CONACYT no otorgará apoyos, para infraestructura o equipamiento del uso de tecnologías de información o Telecomunicaciones.
- 2.6 Programas dentro del PNPC que decidan incorporar nuevas opciones terminales o modificaciones al plan de estudios, deberán someterse a una nueva evaluación.
- 2.7 Los programas interinstitucionales, deberán observar los lineamientos establecidos en el Anexo B de esta convocatoria.
- 2.8 El formato electrónico de captura se encuentra disponible en la página WEB del CONACYT: www.conacyt.gob.mx.
- 2.9 Los medios de verificación se organizarán en carpetas de acuerdo con las categorías de evaluación del *Marco de Referencia para la Evaluación y*

Seguimiento del PNPC (Versión 2): 1) Estructura del programa; 2) Estudiantes; 3) Personal académico; 4) Infraestructura; 5) Resultados; 6) Cooperación con otros actores de la sociedad; 7) Planeación institucional, y 8) Plan de mejora del programa de posgrado y deberán entregarse en formatos electrónicos en CD o DVD; el nombre de los archivos no deberá exceder de 25 caracteres. No se recibirá documentación incompleta o extemporánea.

2.10 El periodo para la recepción de solicitudes y el proceso de evaluación para los programas, será conforme al siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	1 de abril de 2009
Disponibilidad de la plataforma electrónica para la captura de las solicitudes	13 de abril de 2009
Registro electrónico de solicitudes a través de la plataforma (botón de registro)	22 al 26 de junio 2009
Recepción de información (medios de verificación) y carta institucional de postulación	29 de junio al 3 de julio de 2009.
Preevaluaciones en línea	6 de julio al 28 de agosto de 2009
Evaluación plenaria	28 de septiembre al 2 de octubre de 2009
Publicación de resultados	15 de octubre de 2009
Recepción de réplicas	26 al 30 de octubre de 2009
Evaluación de réplicas	23 al 27 de noviembre de 2009
Publicación de resultados de réplicas	4 de diciembre de 2009
Formalización	7 al 11 de diciembre de 2009
Vigencia de los programas aprobados	A partir del 2 de enero de 2010

2.9 El botón de registro de la solicitud permanecerá abierto en la plataforma electrónica del PNPC del día 22 de junio y hasta las 23:59 hora del centro

- del día 26 de junio del año en curso; después de la hora señalada el botón de registro quedará inhabilitado.
- 2.10 La entrega de la documentación podrá realizarse en las oficinas centrales del CONACYT y/o en las delegaciones regionales según el calendario arriba mencionado.
- 2.11 La carta institucional de postulación deberá estar avalada por el titular de la institución.

3. PROCESO DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 3.1 En la formulación de la solicitud para el ingreso al PNPC, se considerarán los siguientes apartados:
 - a) Planeación institucional del posgrado
 - b) Auto-evaluación del programa de posgrado
 - c) Información estadística del programa (eficiencia terminal, núcleo académico básico, etc.).
 - d) Sistema de garantía de la calidad del programa de posgrado (Plan de Mejora del programa de posgrado).

Cada institución deberá seleccionar el nivel del programa al que desea incorporarse para su evaluación dentro del PNPC.

- 3.2 La calidad académica de los programas se evaluará a partir de un conjunto de categorías, criterios y demás disposiciones descritas en el Marco de Referencia para la Evaluación de Programas de Posgrado.
- 3.3 La evaluación de los programas estará a cargo de los Comités de Pares los cuales colegiadamente analizarán los programas con base en la documentación presentada por la institución, tomando en cuenta entre otros conceptos, los siguientes:
 - a) El cumplimiento de los criterios y lineamientos (estándares), contenidos en el Marco de Referencia para la Evaluación de Programas de Posgrado;
 - Avance alcanzado por los programas de posgrado en relación al Plan de Mejora del programa y de la atención a las recomendaciones emitidas por el Comité evaluador en su evaluación anterior; y

- c) La entrevista del Comité con el Coordinador académico del programa.
- 3.4 Los Comités de Pares darán su recomendación al Consejo Nacional de Posgrado, quien emitirá, el dictamen final. Los resultados de los programas aprobados se publicarán en la página WEB del CONACyT (www.conacyt.gob.mx).
- 3.5 El derecho de réplica al dictamen deberá recibirse por escrito, en un máximo de diez cuartillas (no se aceptarán réplicas que excedan el límite de cuartillas especificado anteriormente), de acuerdo al calendario establecido anteriormente; adjuntando para ello todos los elementos que sustenten dicha réplica. En la solicitud de réplica no se aceptará información adicional o extemporánea a la entregada al cierre de la convocatoria.
- 3.6 A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar como parte de los Comités de Pares en el proceso de evaluación, cualquier miembro de la institución postulante, que le corresponda ser evaluada.
- 3.7 Las decisiones del Consejo Nacional de Posgrado (CNP) serán definitivas e inapelables.

4. REGISTRO DE PROGRAMAS Y SEGUIMIENTO

- 4.1 El registro de los programas evaluados y aprobados con motivo de la presente convocatoria, tendrá una vigencia máxima de cinco años, o menor en términos de los que determine el Consejo Nacional de Posgrado a sugerencia de los Comités de Pares.
- 4.2 Todos los programas registrados en el Padrón Nacional de Posgrados del PNPC, estarán sujetos a evaluaciones intermedias (seguimiento) durante su periodo de vigencia, lo cual será notificado a las instituciones mediante una circular. Asimismo, para el seguimiento de los programas, se tomarán en cuenta las sugerencias de los Comités de Pares de los dictámenes emitidos por el Consejo Nacional de Posgrado.
- 4.3 Las instituciones cuyos programas sean aprobados para su registro en el PNPC podrán solicitar el otorgamiento de becas para sus estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento de becas del CONACYT, a efecto de favorecer la graduación oportuna de los estudiantes.

- 4.4 El otorgamiento de becas estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del CONACYT y a criterios de equidad y pertinencia.
- 4.5 Los coordinadores académicos de los programas estarán obligados a registrar en línea dentro de la aplicación electrónica del PNPC, la información actualizada del programa de posgrado, al menos cada semestre, como parte del seguimiento académico del programa.
- 4.6 Los programas actualmente registrados en el PNPC, que deseen ser clasificados en otro nivel, deberán entregar para su evaluación, la documentación completa y actualizada en los términos de esta convocatoria.
- 4.7 Las instituciones se obligan a diseñar una página WEB de cada uno de los programas inscritos en el PNPC, que contendrá los rubros señalados en el Anexo C.

5. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1 La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, según sea el caso.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

- 6.1 En el proceso de evaluación, se podrá tomar en cuenta para los efectos procedentes, el que las Instituciones tengan conflictos planteados en contra del CONACYT, derivados de proyectos apoyados en cualquiera de sus programas, lo cual podrá repercutir de manera negativa en su evaluación.
- 6.2 El proceso de Formalización de Programas aceptados en el PNPC, se dará hasta la conclusión de evaluaciones de réplica de los programas presentados en el marco de la presente convocatoria.

7. ASUNTOS NO PREVISTOS

7.1 Cualquier situación no contemplada en la presente convocatoria será resuelta por el Consejo Nacional de Posgrado, en términos de su normatividad vigente.

8. MAYOR INFORMACIÓN

- 8.1 En caso de problemas técnicos con la aplicación electrónica de captura de la solicitud del PNPC, favor de comunicarse al Centro de Soporte Técnico, a través del correo electrónico: cocst@conacyt.mx o bien, a los teléfonos 53 22 77 08; del interior del país, marcar 01 800 800 8649, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas y los sábados de 10:00 a 17:00 hrs.
- 8.2 Para solicitar apoyo o información relativa a la metodología de evaluación y los alcances de la presente convocatoria del PNPC, favor de comunicarse a la Dirección de Posgrado a los teléfonos 5553227700 extensiones 1605, 1618, 1609 y 1614 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas, o recurrir a las direcciones de correo electrónico: torres@conacyt.mx, rramirezz@conacyt.mx, agutierrez@conacyt.mx, rcolin@conacyt.mx

Emitida en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1° del mes de abril de 2009.